

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMIDAS A PERSONAS MAYORES O DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (B.O.P. 20 de julio de 2009, núm. 134)

Artículo 1.-Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, ambos incluidos en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de comidas a personas mayores o dependientes del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Artículo 2.- Obligados al pago:

Están obligados al pago de los precios que se señalan en las tarifas las personas que se beneficien del servicio que presta este Ayuntamiento y al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía:

La cuantía general de este precio público se determinará conforme a las siguientes tarifas:

- a) Precio máximo por una comida al día en el comedor 4,70 €
- b) Precio máximo por una comida al día a domicilio 6,50 €

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el art. 44.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los precios a pagar por los usuarios del servicio se establecen en función de sus ingresos mensuales, calculados en base a su última declaración de la renta y el número de beneficiarios de cada solicitud, de acuerdo con la tabla que a continuación se detalla:

Ingresos Mensuales	% sobre media ingresos	Precio (redondeado a la décima)
---------------------------	-------------------------------	--

		1 P	2 P	3 P
0,00 --- 392,39	10,00%	1,60€	1,10€	0,90€
392,40 --- 492,39	10,00%	1,80€	1,30€	1,00€
492,40 --- 592,39	10,50%	2,40€	1,70€	1,30€
592,40 --- 692,39	11,00%	2,90€	2,10€	1,60€
692,40 --- 792,39	11,50%	3,60€	2,60€	2,00€
792,40 --- 892,39	11,50%	4,00€	2,90€	2,20€
892,40 --- 992,39	12,00%	4,70€	3,40€	2,60€
992,40 --- 1.092,39	12,00%	5,20€	3,70€	2,90€
1.092,40 -- 1.192,39	12,50%	5,90€	4,20€	3,30€
1.192,40 -- 1.292,39	12,50%	6,50€	4,60€	3,60€
1.292,40 --- 1.392,39	13,00%	7,30€	5,20€	4,10€
1.392,40 -- 1.492,39	13,00%	7,80€	5,60€	4,30€
1.492,40 --- 1.592,39	13,50%	8,70€	6,20€	4,80€
1.592,40 --- 1.692,39	13,50%	9,20€	6,60€	5,10€
1.692,40 --- 1.792,39	14,00%	10,20€	7,30€	5,70€
1.792,40 --- 1.892,39	14,00%	10,70€	7,60€	5,90€
1.892,40 --- 1.992,39	15,00%	12,10€	8,60€	6,70€

En caso de que los importes resultantes de la aplicación de la tabla superen los precios máximos por servicios fijados en los apartados a) y b), será de aplicación dicho precio máximo: 4,70 € para el servicio en comedor y 6,50 € para el servicio a domicilio.

En el caso de la prestación del servicio de comedor en las sedes de las Asociaciones de Vecinos, será de aplicación el precio público correspondiente al servicio de comedor: precio máximo de 4,70 €.

Artículo 4.- Forma de pago:

La cantidad fijada como Precio Público será abonada por los usuarios del servicio, a mes vencido mediante domiciliación bancaria.

Art. 5.- Normas de Gestión:

Adjunto a la presente Ordenanza se aprobarán las bases que han de regular el acceso al servicio de comida a personas mayores y/o dependientes, y todas las normas relativas a los requisitos

que han de cumplir los beneficiarios, en qué consiste la prestación y el objeto de este servicio, la documentación a presentar, plazos, derechos y deberes de las partes así como los casos de extinción o susoensión del servicio.

Disposición adicional.- La presente ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de junio de 2.009, en virtud de delegación del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25/01/93 por el que se adoptó el acuerdo de delegar en la Comisión de Gobierno Municipal la aprobación de los precios públicos que no tuvieran su origen en las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público, el suministro de agua, el uso de polideportivos municipales y la recogida y eliminación de basuras, entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de la provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.